

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandantes: GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA
Demandados: CLINICA OCCIDENTE S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y HERNAN JAVIER SALAZAR
Radicación: 760013103012-2005-00362-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019 2020 00175 00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que sea informado del procedimiento a través del cual se pide el pago de los títulos judiciales a través del medio virtual.

A fin de atender a su solicitud, el Despacho procede a informarle que el procedimiento a fin de lograr el pago virtual de los depósitos judiciales que hubiere lugar el cual se realiza de la siguiente manera:

1. Se verifica a través del portal del banco agrario en nuestra cuenta judicial que existan depósitos judiciales a nombre del proceso o partes según sea el caso.
2. Una vez confirmada la existencia de depósitos judiciales, se verifica el beneficiario de los mismos.
3. Antes de proceder con el pago a quien corresponda, el interesado deberá allegar al juzgado escrito a través del cual solicite el pago de los depósitos judiciales y además deberá aportar certificación bancaria vigente, de ser apoderado judicial aportará prueba de la facultad para recibir o autorización escrita de la parte.

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario

Demandantes: GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA

Demandados: CLINICA OCCIDENTE S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y HERNAN JAVIER SALAZAR

Radicación: 760013103012-2005-00362-00

4. Comprobados los requisitos anteriores, se realiza la respectiva autorización de pago a la cuenta bancaria aportada y una vez agotados los trámites internos entre el banco agrario y nuestra cuenta judicial y si se estima viable, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes se le notificará a la interesada que su pago ha sido efectuado.

Cabe advertir al apoderado que si no cuenta con la certeza de que en efecto existen depósitos judiciales a favor de la parte que representa, puede hacer una solicitud conjunta a fin de que se le compruebe la existencia y de ser posible su pago junto con los demás requisitos arriba mencionados.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 108 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 JULIO 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandantes: GRISELDA GARCIA HOYOS y GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA
Demandados: CLINICA OCCIDENTE S.A., COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y HERNAN JAVIER SALAZAR
Radicación: 760013103012-2005-00362-00

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

9c8b54e0716a1b76bd0a5b9bd1ce177127d7e487943c36c1aa85acdde9dfec0a

Documento generado en 13/07/2021 07:18:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**